

EL REGISTRO OFICIAL

DEL DEPARTAMENTO MOQUEGUA

(T. 2.º)

TACNA, VIERNES 14 DE AGOSTO DE 1857.

(N. 28)

Ministerio de Hacienda y comercio.

Lima, Junio 19 de 1857.

Siendo muy dispendioso para los comerciantes de Iquique, tener que ocurrir á la Ciudad de Tacna para terminar sus diferencias mercantiles, y deseando el Gobierno proteger el comercio nacional por cuantos medios estén á su alcance; de conformidad con lo opinado por el Fiscal de la Corte Suprema de Justicia, vuelva este expediente al Prefecto de Moquegua, para que disponga se forme la matrícula de comerciantes en dicho puerto de Iquique, centro de las relaciones comerciales de la provincia de Tarapacá, y se proceda á la eleccion de la Diputacion de comercio que solicita, con arreglo á lo dispuesto en el código respectivo; debiendo ser asesorada dicha Diputacion por el Juez de primera Instancia de Tarapacá. Regístrese.—Tres rúbricas de S. E. el Consejo de Ministros.—Zevallos.

EL PRESIDENTE PROVISORIO DE la República á los habitantes de Arequipa.

Arequipeños—Destruida completamente la rebelion en todos los puntos de la República, que la ha rechazado y combatido heroica y popularmente, fijè la vista en mi deber y en vuestra suerte, y me ha sido grato, honroso y satisfactorio venir en vuestro auxilio, para libertaros de la nota infamante que un necio caudillo pretendiera inscribir en vuestra hermosa poblacion, que se empeña convertir en plaza fuerte.

Arequipeños—Mi voz, mis consejos y mis buenos oficios, son ahora mas importantes y oportunos, y no menos sinceros y salvadores que en Febrero de 1854; porque si en aquella época de la rejeneracion de las le-

yes, me debisteis el buen resultado de vuestros patrióticos esfuerzos, que os colocaron en la altura que merecis, y á que jamás pudo arripar el pérfido inímo que ha derramado vuestra sangre á torrentes, por solo saciar su ambicion, en la presente me seréis deudores de que os salve de la infamia á que aun desea conducir el conspirador desde el año 41, que pretendiera sobreponerse á la voluntad nacional, sustituyendo con la suya la ley del Estado.

Arequipeños—Como Presidente de la República, con mision bastante del Cuerpo Legislativo, como Jeneral en Jefe de sus Ejercitos, que sabré conducir al cabal lleno de sus deberes por el camino del honor: como hijo del antiguo Departamento de Arequipa, cuyos fueros no debo mirar con indiferencia, y lo que no es menos importante, como peruano é hijo tambien del jóven pero enéjico y patriota Departamento de Moquegua, vengo á ofrecer á los facciosos que se han encerrado en vuestro pueblo, paz sincera, para que salven sus miserables existencias, y no os compliquen en una desesperada resistencia, que tampoco son capaces ni han pensado ejecutar; empero tiemblen ellos y todos los que insistan en continuar proyectándola, ó contribuyan á su consecucion; porque en este caso, será tan terrible, como siempre fué jeneroso y humano vuestro compatriota y amigo.

Castilla.

Cuartel general en Quequeña á 20 de Julio de 1857.

EL PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPUBLICA AL EJERCITO.

Soldados—No pudiendo ser indiferente. —como jamás lo fuí, á vuestros sufrimientos en Campaña, y mucho menos en la presente que haceis para completar la pacificacion

de la República, grato me fué abandonar las delicias y comodidades de la Capital en union de algunos de vuestros camaradas, que ya llenaron tan importante objeto en los otros Departamentos, para venir á ponerse á vuestro frente, no obstante la ilimitada confianza que, como yo, tiene el Gobierno en el General que os manda.

Soldados—Llamo vuestra atencion hácia los momentos supremos del combate, si es que á el nos conduce la obsecacion de los criminales enemigos de la propiedad nacional y de sus instituciones, para que seais tan constantes, subordinados y valientes en él, como jenerosos despues del triunfo.

Compañeros y amigos—Tened presente que la mision que desempeñais, es la mas grande que confiar pudiera Nacion alguna á los que, como nosotros, estamos en el noble deber de llenarla cumplidamente. Asi lo espera del acrisolado patriotismo que os distingue, vuestro Jeneral compañero y amigo.—

Castilla.

Cuartel Jeneral en Quequeña á 20 de Julio de 1857.

RAMON CASTILLA PRESIDENTE
Provisorio de la República, y Jeneral en Jefe de sus Ejercitos.

CONSIDERANDO:

Que es justo premiar el patriotismo de los que, abandonando las filas de los enemigos del orden y de las instituciones de la República, se agreguen á las del Ejercito Constitucional.

DECRETO:

Art. 1.º Los Jefes y Oficiales que se presenten al Cuartel Jeneral en el término perentorio de doce dias, serán reconocidos en las clases que obtenian antes del 1.º de Mayo de 1854, y considerados en su carrera, segun su capacidad y servicios.

Art. 2.º Los individuos de tropa que cumplan con lo prevenido en el artículo anterior, serán gratificados con diez y siete pesos—Los de infanteria y caballeria que lo verifiquen con su armamento, recibirán veinticinco pesos, y los últimos que vengan montados, treinta y cuatro pesos.

Art. 3.º Los que rehusen acojerse á los beneficios otorgados en las precedentes disposiciones, serán considerados como enemigos de la patria, y juzgados con todo el rigor de las leyes.

Dado en el Cuartel Jeneral en Quequeña

ña á 25 de Julio de 1857.—*Ramon Castilla.*
—*Bernardino Leon. Secretario.*

RAMON CASTILLA PRESIDENTE
Provisorio de la República y Jeneral en Jefe de sus Ejercitos.

CONSIDERANDO:

Que conforme á los principios de humanidad que han normado los actos del Gobierno durante la guerra civil, es indispensable dar un nuevo testimonio de la indulgencia con que quiere continuar mirando á los dicientes asilados en Arequipa, antes de ocurrir al último extremo de la guerra.

DECRETO:

Art. 1.º Se concede amplia amnistia, y total olvido de lo pasado por delos políticos, á los revolucionarios refugiados en la Ciudad de Arequipa.

Art. 2.º Los que en el perentorio término de doce dias no depongan las armas, y se acojan al beneficio acordado por el presente decreto, serán tratados como enemigos de la patria y de sus instituciones y juzgados conforme á las leyes.

Dado en el Cuartel Jeneral en Quequeña á 25 de Julio de 1857.—*Ramon Castilla.*—*Bernardino Leon. Secretario.*

DEPARTAMENTAL

República Peruana.—Corte Superior de Justicia del Departamento de Moquegua.—Tacna Agosto 3 de 1857.

Al Sr. Prefecto del Departamento.

S. P.—Tengo el honor de remitir á US. copia de las notas en que se dió parte al Supremo Gobierno, á la Exma. Corte Suprema y demas Cortes Superiores de Justicia de la República, con las respectivas contestaciones á fin de que US. se dignen ordenar sean publicadas en el "Registro Oficial" del Departamento.

Dios guarde á US.—S. P.

José Chipoco Rivero.

República Peruana.—Corte Superior de Justicia del Departamento de Moquegua.—Tacna Junio 15 de 1857.

Al Sr. Ministro de Estado en el despacho de Justicia, Instruccion y Beneficencia.

S. M.—Tengo el honor de elevar á manos de US. para que la ponga en conocimiento del Supremo Gobierno, la copia del acta de instalacion del Superior Tribunal de este Departamento, la

cial tuvo lugar el 13 del presente mes, con toda solemnidad y satisfaccion del vecindario de esta ciudad. En consecuencia la Corte queda en ejercicio de sus funciones, y de hoy en adelante los habitantes del Departamento empezarán à disfrutar de los beneficios que trae consigo la pronta y vigilante administracion de justicia.

Dignese US. ponerlo en conocimiento del Supremo Gobierno.

Dios guarde à US.—S. P.

José Chipoco Rivero.

República Peruana.—Ministerio de Justicia, Instruccion y Beneficencia.—Lima à 26 de Junio de 1857.

Al Sr. Presidente de la Corte Superior de Moquegua.

Sumamente satisfactoria ha sido para el Supremo Consejo de Ministros Encargado de la Presidencia de la República, la apreciable nota de US. en que comunica que el dia 13 del presente se ha instalado con la debida solemnidad el Tribunal Superior de ese Departamento.

En las circunstancias desgraciadas en que se encuentra la patria por el descarrío de unos cuantos de sus hijos, el establecimiento de un Tribunal de Justicia que tanto anhelaba ese Departamento es un hecho que manifiesta à toda luz que pasó la època terrible de no pensarse mas que en luchas sangrientas, y que así como se toman medidas para contener el desbordamiento, tambien se adoptan todas las que conducen al bien estar y felicidad de los pueblos.

El Gobierno se promete del patriotismo y honrosos precedentes de US. y de cada uno de los miembros que componen el Tribunal que desempeñarán dignamente el sagrado encargo de dar à cada uno, lo que es suyo, y que las leyes todas serán la única norma de los procedimientos y resoluciones de esa Corte, que tan dignamente preside US. y para su satisfaccion y la del Sr. Prefecto, se ha mandado publicar en el Periódico Oficial los discursos que se pronunciaron por tan laudable acontecimiento.

Dios guarde à US.

Luciano Maria Cano.

República Peruana.—Corte Superior de Justicia del Departamento de Moquegua.—Tacna, Junio 15 de 1857,

Al Sr. Presidente de la Exma. Corte Suprema de la República.

S. P.—Tengo la honra de elevar al conocimiento de US. copia de la acta de instalacion de la Corte Superior de Justicia de este Departamento, la cual tuvo lugar el dia 13 del mes corriente, dando cumplimiento à lo dispuesto en la ley de 15 de Setiembre de 1856.

Animados los miembros que componen el Tribunal del ardiente deseo de corresponder à las esperanzas de la Nacion, administrando, recta justicia, esperan hacer conocer à los habitantes del Departamento Moquegua, que la justicia bien administrada, es uno de los mas importantes servicios

que la Nacion puede ofrecer à sus hijos,

Me es grato decirlo à US. para que tenga à bien poner este importante suceso en conocimiento de la Exma. Corte Suprema, que tan dignamente preside.

Dios guarde à US.

José Chipoco Rivero,

Corte Suprema.—Lima, 27 de Junio de 1857.

Al Sr. Presidente de la Ilma. Corte Superior del Departamento de Moquegua.

S. P.—Por la nota de US. del 15 del corriente, y por el acta que se sirve incluirme, queda impuesto este Supremo Tribunal de que el 13 del propio mes fuè instalada la Ilma. Corte del Departamento, habiendo recaido en US. por eleccion de los Señores Vocales el encargo de la Presidencia,

Este Supremo Tribunal se complace de que los votos de tan digno Departamento esten cumplidos con la instalacion de esa Corte, la que compuesta de Magistrados rectos è ilustrados no podrá dejar de corresponder à la confianza que en ella se ha puesto.

De órden de esta Corte Suprema tengo el honor de espresarlo à US. para su inteligencia y de toda la Corte. Suscribiéndome de US. su atento SS.

Dios guarde à US.

Francisco Javier Mariategui.

República Peruana.—Corte Superior de Justicia del Departamento de Moquegua.—Tacna Julio 15 de 1857.

Al Sr. Presidente de la Ilma. Corte Superior de Justicia del Departamento de.....

S. P.—Me es satisfactorio poner en conocimiento de US. que en obediencia de la Ley de 15 de Setiembre de 1856, ha sido instalada la Corte Superior de Justicia del Departamento Moquegua, segun lo comprueba el ejemplar impreso que acompaño à US. Ella en cumplimiento de su deber, y en lleno de su decidida voluntad, se complace en ejecutar las órdenes ó comisiones, con que la Ilma. Corte Superior de ese distrito judicial, quiera honrarla.

Igualmente pongo en conocimiento de US. que habiendo procedido el Tribunal à elegir à su primer Presidente, ha resultado electo el que suscribe.

De acuerdo del Supremo Tribunal lo comunico à US. para que tenga à bien hacerlo presente à la Ilma. Corte Superior que tan dignamente preside.

Dios guarde à US.—S. P.

José Chipoco Rivero.

República Peruana.—Corte Superior.—Lima à 27 de Junio de 1857.

Sr. Presidente de la Ilma. Corte Superior de Justicia del Departamento de Moquegua.

S. P.—He tenido el honor de recibir y de poner en conocimiento de este Superior Tribunal, la apreciable nota de US. fecha 15 del presente, en la que se sirve comunicarme la instalacion de esa

Ilma. Corte y la eleccion que ha recaido en US. para presidirla en sus trabajos.

El Tribunal, en acuerdo de la fecha, ha resuelto se haga presente à US. el placer con que ha recibido tanto la instalacion de esa Corte, como la eleccion de US.; asi como tambien su decidida voluntad para cooperar, en cuanto le sea posible, al buen exito de las tareas de ese Superior Tribunal.

Lo que me es grato poner en conocimiento de US. en contestacion à su citada.

Dios guarde à US.

Bernardo Muñoz.

República Peruana.—Corte Superior de Justicia del Departamento de la Libertad.— Trujillo Julio 8 de 1857.

Al Sr. Presidente de la Ilma. Corte Superior de Justicia del Departamento de Moquegua.

S. P.—Ha sido para esta Corte doblemente satisfactoria la muy distinguida nota de US. en que se sirve participar haber sido elegido primer Presidente de esa Ilma. Corte Superior de Justicia que acaba de instalarse. Antiguo miembro de la de la de este Departamento y merecedor de sus constantes recuerdos por sus relevantes cualidades como Magistrado capaz è integro, y como ciudadano consagrado de toda voluntad al bien de la Patria, US. ha merecido ser el primer Presidente de un Tribunal que sin duda inaugura en una escala casi incomensurable la prosperidad futura del Departamento de Moquegua. Esta Corte felicita à US. con toda la efusion de un cuerpo que tuvo el honor de tenerle en su seno y de cooperar con US. incesantemente porque la administracion de Justicia fuese acrisolada y pura como lo requiere el bien precomunal y los destinos de la Nacion.

Con tales precedentes estará pronta esta Corte à llenar su deber coadyubando con la que US. dignamente preside en cuanto lo exijan las funciones públicas à que estan consagradas.

Dios guarde à US.

Pio Vicente Rosel.

República del Perú Corte Superior de Justicia del Departamento de Puno à 14 de Julio de 1857.

Al Sr. Presidente de la Ilma. Corte Superior de Justicia del Departamento Moquegua.

S. P.—Muy satisfactorio ha sido à este Tribunal instruirse, por el estimable oficio que US. se ha servido dirijirme en 16 del mes anterior, de haberse instalado el de ese Departamento, en observancia de la ley de 15 de Setiembre de 1856. —Este Tribunal felicita à US. y à los demás SS. sus respetables colegas por la honra que les ha cabido de ser los fundadores de la Ilma. Corte Superior de Justicia recientemente creada, y se complace en corresponder al patriótico ofrecimiento que US. se ha servido hacer à nombre de ella, de la cooperacion que prestarà al importante objeto de la buena administracion de justicia.—Grato tambien

ha sido à este Tribunal que hubiese recaido en US. la eleccion de Presidente para el año que corre, y al decirlo à US. por acuerdo suyo, me honro de suscribirme de US. muy atento y obsecuente servidor.—S. P.

Bernabé Urbina.

República del Perú.—Corte Superior de Justicia del Departamento del Cuzco à 17 de Julio de 1857.

Al Sr. Presidente de la Ilma. Corte Superior de Justicia del Departamento de Moquegua.

S. P.—Con bastante satisfaccion y júbilo ha recibido esta Ilma. Corte Superior que tengo la honra de presidir, la apreciable comunicacion de US. de 15 de Junio próximo pasado, por la que se sirve participar, que en obediencia de la ley de 15 de Setiembre de 1856, ha sido instalada esa Ilma. Corte Superior de Justicia, como lo comprueba el impreso que se ha dignado remitirme. Asi mismo se ha impuesto, que habiendo procedido à elegir su primer Presidente, ha recaido en US. ese honroso cargo.

Lo que me es muy satisfactorio decir à US. en contestacion.—Dios guarde à US.

Pedro José Montes.

República Peruana.—Administracion de la Aduana Principal de Iquique. Julio 31 de 1857.

Al Sr. Prefecto del Departamento Moquegua. en Tacna.

S. P.—Adjunto à esta nota, tengo el honor de pasar à manos de US. el Estado de valores, y el manifiesto de ingresos y egresos que han ocurrido en esta Aduana en todo el presente mes.

Dios guarde à US.—S. P.

Agustin Donaire.

Demostracion de los ingresos y egresos que ha tenido la Aduana de Iquique en el mes de Julio de 1857.

CARGO.....	\$ 16692. 3 1/2
DATA.....	6373. 7

Existencia 10318 4 1/2

Intervencion de la Aduana. Iquique à 31 de Julio de 1857.

Cayetano Carvajal.

IMP DE GOBIERNO ADMINISTRADA
POR PASCUAL DAVIS.